A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Emplazamiento a la demandada MIRIAM ISABEL GONZÁLEZ TINOCO.

GERARDO GUADALUPE JIMÉNEZ PÉREZ, bajo el expediente número 2341/2023, promueve ante este Juzgado la controversia del estado civil de las personas y el derecho familiar, la modificación de la guarda y custodia, fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Es el caso que en fecha 11 de Agosto de 2015, interpusimos demanda de Divorcio la cual concluyo con la celebración del Convenio ante el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México con sede en Tecámac, con lo que quedo disuelto el vínculo matrimonial que unía al suscrito con la hoy demandada. 2.- En virtud de lo anterior hago de su conocimiento que dentro del convenio descrito en el párrafo anterior se estableció que la Guarda y Custodia de nuestro menor hijo de nombre A.J.G., la ejercería su Señora Madre la hoy demandada, lo cual ha estado realizando hasta la fecha en que se ingresa la presente demanda. 3.- Es de mencionar que dentro del multicitado convenio se estableció que el suscrito debía proporcionar el equivalente al 28% de las percepciones económicas ordinarias y extraordinarias, con forma de pago quincenal, según se desprende de la Cláusula Quinta del convenio firmado por las partes ante el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México con sede en Tecámac, de fecha 11 de Agosto de 2015, a favor de mi hijo de nombre A.J.G., lo cual bajo protesta de decir verdad manifiesto que he estado realizando de forma ininterrumpida, por lo que el suscrito ha cumplido cabalmente con sus obligaciones alimentarias respecto de nuestro menor hijo. 4.- Es el caso que en fecha 17 de Noviembre de 2023, siendo aproximadamente las 11:30 me llama por teléfono la demandada, un poco alterada refiriendo que nuestro hijo A.J.G., se había salido de la casa sin avisar a donde iba, por lo que al cuestionarla me refiere que discutió con nuestro hijo por la supuesta desaparición de un dinero, por lo que supuestamente le dijo que se fuera castigado a su habitación por lo que al irlo a buscar a la mañana siguiente se da cuenta de que ya no se encuentra en el domicilio, por lo que inicia a buscarlo sin tener éxito, desconociendo el suscrito a donde pudo haberse dirigido nuestro menor hijo. 5.- Es de manifestar que no es la primera vez que sucede una discusión entre mi menor hijo y su señora madre pero nunca se había salido de la casa y menos sin avisar, por lo que se me hiso muy raro que no lo encontraran, por lo que decido irme a la casa de la demandada para ver qué fue lo que paso, al llegar al lugar me refiere lo mismo que discutió con él por haber tomado un dinero y que lo mando a su habitación y que de ahí no supo más de él, a lo que el suscrito le refiero que como es posible que se le haya salido y que no se haya dado cuenta, a lo que me refiere que no sabe que paso. 6.- En razón a lo anterior he de manifestar que en ocasiones anteriores tanto la hoy demandada, como su actual pareja, de nombre, habían estado maltratando física y emocionalmente a mi hijo A.J.G., lo cual pude corroborar por propia voz de mi hijo ya que en repetidas ocasiones me manifestó los supuestos golpes, ofensas y castigos de los que era víctima por parte de la demandada y su pareja. 7.- Por lo que debido a la conducta de la hoy demandada y de su pareja, mi menor hijo tuvo que abandonar el domicilio de su madre y de su pareja llegando a mi domicilio, en fecha 18 de noviembre de 2023 por los maltratos recibidos mencionados anteriormente, es por lo que en este acto solicito el inmediato cambio de guarda y custodia de mi menor hijo a mi favor en calidad de provisional, mientras se decreta la definitiva. 8.- Para efecto de acreditar la relación parental del suscrito con mi menor hijo A.J.G., en este acto exhibo y anexo al cuerpo del presente los atestados de Nacimiento de suscrito, así como de mi menor hijo A.J.G. Reclamando de la demandada las siguientes prestaciones: 1.- La MODIFICACION Y EL CAMBIO DE GUARDA Y CUSTODIA de forma PROVISIONAL y en su momento la DEFINITIVA de nuestro menor hijo A.J.G., la cual le fue otorgada a la demandada según consta en la Cláusula Tercera del convenio celebrado por las partes ante el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México con sede en Tecámac, de fecha 11 de Agosto de 2015, en virtud de que la hoy demandada la demandada, no se ha hecho responsable de nuestro menor hijo ya que se ha suscitado diversos problemas con el mismo. 2.- La cancelación de la pensión alimenticia a cargo del suscrito y en favor de mi hijo A.J.G., la cual equivale al 28% de las percepciones económicas ordinarias y extraordinarias, con forma de pago quincenal, según se desprende de la Cláusula Quinta del convenio firmado por las partes ante el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México con sede en Tecámac, de fecha 11 de Agosto de 2015, a favor de mi hijo de nombre A.J.G., lo anterior en razón de que mi hijo es que la hoy demandada ha sido omisa e irresponsable en el cuidado de mi menor hijo por lo que bajo protesta de decir verdad manifestó que mi menor hijo corre riesgo estando con su madre ya que la misma no sabe en muchas ocasiones donde se encuentra nuestro hijo.

El Juez del conocimiento admitió a trámite la demanda en la vía de la controversia del estado civil de las personas y el derecho familiar, mediante proveído de fecha quince (15) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), ordenando el emplazamiento a juicio a la parte demandada; ahora bien por auto de fecha seis (06) de octubre del dos mil veinticinco (2025), ordeno emplazar a juicio a la demandada, por medio de edictos haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento a la referida persona que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los artículos 1.1.65, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes edictos en Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, a los quince (15) días de octubre del dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: seis (06) de octubre del dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: Licenciada María Teresita Vera Castillo, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México.- FIRMA.- RÚBRICA.

2609.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA. “B”.

EXP.: 1968/2024.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE AHORA CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de RENE RAMÍREZ AHUMADA Y DÁVILA ROBLEDO ALEJANDRA (CÓNYUGE), expediente número 1968/2024, el C. Juez dicto autos de fechas diez de octubre, nueve de julio y siete de mayo de dos mil veinticinco, que en lo conducente dice: "Ciudad de México, a diez de octubre del dos mil veinticinco.- Agréguese a sus autos el escrito de la Apoderada Legal de la parte actora.- Por hechas sus manifestaciones, como lo solicita, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, misma que se fija de acuerdo a la agenda y cargas de trabajo de este juzgado....A sus autos el escrito de la Apoderado Legal de la parte actora.- Vistas las constancias de autos, se ordena el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 1 (UNO) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 13 (TRECE) DE LA MANZANA 9 (NUEVE) SECTOR 6 (SEIS) DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE “LOS HEROES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.- Sirviendo de base para el remate la cantidad de $892,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma; debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, en billete de depósito del Banco del Bienestar antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha puja. CONVÓQUENSE POSTORES, mediante la publicación de EDICTOS que se fijará por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “EL ECONOMISTA”, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para tal efectos, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, con los insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de cumplimiento al presente proveído, es decir, proceda la publicación de edictos en un periódico de mayor circulación en su entidad, en el boletín o gaceta judicial de su jurisdicción, en los estrados de su juzgado y en todos los lugares que resulten necesarios y procedentes conforme a su legislación; Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, Maestro NOÉ ABARCA MUNGUÍA en unión de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Karime Ivonne González Ramírez.- Doy Fe.----------RÚBRICAS----------

LA SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA KARIME IVONNE GONZÁLEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “EL ECONOMISTA” debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

2825.-6 y 19 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE NOTIFICA A MIGUEL ANGEL ALVARADO GARCÍA.

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente número 1940/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por MARGARITA HERRERA ISLAS, quien dice promover en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de LUCELDY BLANCA ISLAS y CHAIRES y/o LUCELDY BLANCA ISLAS CHAIRES, viene a demandar a MIGUEL ANGEL ALVARADO GARCIA, LIC. RAUL SICILIA ALAMILLA NOTARIO PÚBLICO, NÚMERO 1 DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO y REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes prestaciones: a) La nulidad absoluta de la escritura número 84,896 (ochenta y cuatro mil, ochocientos noventa y seis) volumen número 1134 (mil ciento treinta y cuatro) de fecha cinco de agosto del año dos mil once (2011), ante el Lic. Raúl Sicilia Alamilla, Notario Público número 1 de Tula de Allende, Hidalgo, b) La desocupación y entrega material jurídica que deberá hacer el demandado a la suscrita del inmueble denominado “POPO-PARK”, ubicado en el Municipio de Atlautla, México mejor identificado en calle Paseo de los Piratas, sin número, delegación de las Delicias, Municipio de Atlautla, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.168 y 1.170 de la Ley Procesal de la Materia se da cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco (2025), ordenándose emplazar a MIGUEL ANGEL ALVARADO GARCIA, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra apercibiéndosele al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí, o debidamente representado, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial.

Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASI COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO ARIADNA ISABEL PAEZ GARCÍA, PROCEDE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, EL PRESENTE EDICTO EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARIADNA ISABEL PAEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2841.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. LETICIA VÁZQUEZ MONDRAGÓN.

EXPEDIENTE: 942/2024.

En el expediente número 942/2024 relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSIÓN), promovido por JUAN MANUEL RESENDIZ VÁZQUEZ, en contra de LETICIA VÁZQUEZ MONDRAGÓN, con las siguientes prestaciones:

A).- LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA.- Que por sentencia definitiva se decrete la cancelación de la pensión alimenticia asignada a la demandada Leticia Vázquez Mondragón, asignada en la celebración de la Audiencia Inicial de fecha 09 de marzo de 2016, mediante una modificación de convenio celebrado y aprobado dentro del expediente número 1296/2015, radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Cuautitlán, México, consistente en el 10.5 % de sus percepciones ordinarias y extraordinarias, que percibo como empleado del Instituto Mexicano del Seguro Social.

B).- Como consecuencia de la cancelación de la pensión alimenticia, se ordene al Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, proceda a la cancelación definitiva del porcentaje asignado a Leticia Vázquez Mondragón.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo que en cumplimiento al auto de fecha 20 veinte de mayo de 2024 dos mil veinticuatro y tomando en consideración que en autos ya obran los informes proporcionados por diversas dependencias públicas, respecto de la búsqueda y localización del domicilio de la demandada; en consecuencia, procédase a emplazar a LETICIA VÁZQUEZ MONDRAGÓN mediante edictos mismos que contendrá una relación sucinta del escrito inicial de demanda los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado ubicado dentro del plazo de 30 TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrán por presuntamente confesados los hechos o se les tendrá por contestada en sentido negativo la enderezada en su contra, según sea el caso.

Se previene a LETICIA VAZQUEZ MONDRAGON, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, que se encuentra en EDIFICIO ANTIGUO DE CUAUTITLAN IZCALLI UBICADO EN AV. TRANSFORMACION S/N ESQUINA ASOCIACION NACIONAL E INDUSTRIALES ZONA INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución en todo el tiempo de la citación quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 10 diez de septiembre del 2025 dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

2847.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 819/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por KARLA MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en contra de LIDIA OLVERA OLVERA, HÉCTOR ALBERTO RUIZ MEDINA y ERIC RUIZ MEDINA, demandó como prestaciones: A) La prescripción positiva por USUCAPIÓN respecto del predio denominado “MEMETLA” el cual se encuentra ubicado en Calle Casimiro L. Martínez número diez (10) San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en treinta y seis punto cuarenta y uno (36.41) metros colinda con Baltazar Benítez; Al Sur en tres líneas, la primera em trece punto diez (13.10) metros y colinda con Rogelio Rodríguez González, la segunda de siete punto ochenta (7.80) metros y

colinda con Eloy Israel Ruiz Medina, y la tercera en siete punto veinte (7.20) metros y colinda con Eloy Israel Medina; y en ocho punto noventa (8.90) metros y colinda con Sandra Ramírez Pérez; Al Oriente en trece punto cincuenta y uno (13.51) metros y colinda con Sandra Ramírez Pérez; Al Poniente en dos líneas, la primera de cinco punto veinte (5.20) metros y colinda con Rogelio Rodríguez González, y la segunda en cinco punto setenta y ocho (5.78) metros y colinda con calle Casimiro L. Martínez. Con superficie de trescientos setenta y ocho punto once (378.11) metros cuadrados aproximadamente. B) Como consecuencia la cancelación y tildación del asiento con que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y la inscripción a su favor de la resolución donde se le declare legítima propietaria. Bajo la narrativa de los siguientes hechos: 1.- Que en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil uno (2001) celebró con HECTOR ALBERTO RUIZ MEDINA y ERIC RUIZ MEDINA contrato privado de compraventa sobre el predio descrito en el inciso A). 2.- Posteriormente el diez (10) de octubre del dos mil doce (2012) la suscrita y los C.C. HECTOR ALBERTO RUIZ MEDINA y ERIC RUIZ MEDINA celebramos contrato de donación respecto a una fracción del predio que previamente adquirieron de LIDIA OLVERA OLVERA, cuya ubicación, medidas y colindancias quedaron descritas en el inciso A). 3.- Que el inmueble se encuentra registrado bajo el folio real electrónico número 00131837, de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil quince (2015) a favor de LIDIA OLVERA OLVERA. 4.- Desde que se transmitió la posesión al momento de celebrar el contrato, ella ha estado en posesión del predio de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria; que transcurrió un tiempo mayor a cinco años desde que se encuentra en posesión del predio y que solicita se declare por sentencia ejecutoriada que es legítima y le sirva de título de propiedad por haber reunido los supuestos establecidos por la ley. Mediante auto de fecha uno (1) de julio del año dos mil veinticinco (2025), se ordena emplazar a LIDIA OLVERA OLVERA de la demanda para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación produzca su contestación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o gestos judicial se seguirá el juicio iniciado en su contra, en su rebeldía teniéndosele por contestada en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2863.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 34/2025, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS CERVANTES RODRÍGUEZ Y SOLEDAD ORIGEL DE CERVANTES TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA SOLEDAD ORIGEL MAISLIN, quien demanda de FINANCIERA MÉXICO S.A. Y F.I. FOMENTO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes PRESTACIONES: a) La declaración judicial que realice su Señoría, de que los suscritos resultamos ser los titulares de los derechos de propiedad del inmueble ubicado en: CALLE PRETEL NUMERO 96, LOTE 3, MANZANA 79, FRACCIONAMIENTO VERGEL DE ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZAORAGOZA, ESTADO DE MEXICO, en virtud de haber operado la figura de Usucapión de dicho inmueble a nuestro favor, en razón de que lo poseemos en calidad de Dueños desde el año de 1974, es decir, desde hace 50 (cincuenta) años; b) La orden de inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Tlalnepantla de Baz, Estado de México; c) La orden al Jefe de la Oficina de Instituto de la Función Registral del Estado de México en Tlalnepantla, de Inscribir en el folio real electrónico número 003545568, la sentencia que dicte su Señoría en la cual se decrete, que ha operado la figura de Usucapión en favor de los suscritos, respecto del inmueble mencionado en el inciso a) del presente capitulo; d) El pago de los gastos y costas que se generan con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Que en fecha 30 de septiembre de 1974 F.I. FOMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. representada por su gerente general Andrés Pons en su carácter de VENDEDOR, y los actores en carácter de COMPRADORES, celebraron contrato de promesa de compraventa, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PRETEL NUMERO 96, LOTE 3, MANZANA 79, FRACCIONAMIENTO VERGEL DE ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Superficie: 179.97 (CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), AL NOROESTE: En 10.00 metros con Calle Pretel; AL SURESTE: Línea Quebrada de 0.54 metros; 10.00 metros y 0.15 metros con Calle Porfirio Díaz; AL NORESTE: EN 18.11 metros con LOTE 2; AL SUROESTE: EN 18.00 metros con LOTE 4, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Tlalnepantla bajo el Folio Real electrónico número 00354568, y en el padrón catastral bajo la clave catastral 1000524603000000. El precio pactado de la compraventa referida, fue por la cantidad de $318,589.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue debidamente pagada en efectivo de la siguiente manera: La cantidad de $47,788.40 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) por concepto de enganche, 48 mensualidades de $3,460.10 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 10/100 M.N.), 72 mensualidades de $2,399.00 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), y 5 anualidades de $10,959.94 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.). Los pagos de las cantidades antes mencionadas se acreditan, con el original de los 179 pagarés que los suscritos suscribimos para garantizar el pago de las cantidades antes señaladas, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA del contrato de promesa de compraventa base de la acción, los cuales nos fueron devueltos una vez que fue liquidado el precio pactado. 2.- Con fecha 05 de diciembre de 1974, la moral demandada entregó a los actores, la posesión física del inmueble materia del presente juicio, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA del contrato base de la acción. 3.- En este sentido, y toda vez que los actores han venido ostentando la posesión del inmueble materia del presente juicio desde el día 05 de diciembre de 1974 en concepto de dueños de manera pacífica, continua y pública, dando cumplimiento con lo establecido por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, y que al día de la presentación de la demanda han trascurrido 50 (cincuenta) años desde la fecha en la cual les fue otorgada la posesión física y material del inmueble por la moral demandada F.I. FOMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., así como el hecho de la celebración del contrato de promesa de compraventa entre las partes en la presente controversia, y que han pagado el precio establecido en dicho contrato, resulta procedente que su Señoría decrete que ha operado la figura de USUCAPION en favor de los accionantes, y que en consecuencia se declare que los actores son los legítimos y únicos propietarios del inmueble materia de la presente controversia. 4.- Por otra parte, y en razón

que del certificado de libertad de gravámenes que se acompaña al presente escrito se desprende, que el titular registral resulta ser la moral FINANCIERA MEXICO, S.A., resulta procedente se le emplace al presente juicio, a efecto de que comparezca a deducir sus derechos, y en su caso, le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México. Los anteriores hechos les constan a los señores EDUARDO CORONA ALBORES, JORGE ANGEL ZEA ALFARO Y ROLANDO TENORIO OLIVA.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a FINANCIERA MÉXICO S.A. Y F.I. FOMENTO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: quince de octubre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2864.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber y se emplaza a: YOLANDA DECIGA MAYEN, el siguiente acuerdo:

En los autos del juicio de juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL) deducido del expediente 1116/2024, promovido por MARIA ESTHER FARFAN GARCIA y/o ESTHER FARFAN GARCIA; MARIA ESTHER FARFAN DE LARA Y ESTHER FARFAN en contra de YOLANDA DECIGA MAYEN en su carácter de demandada principal y representante del Litis Consorcio Pasivo, expediente radicado ante el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, por auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el escrito de demanda del que se advierte que MARIA ESTHER FARFAN GARCIA y/o ESTHER FARFAN GARCIA, MARIA ESTHER FARFAN DE LARA Y ESTHER FARFAN, reclama en la VIA de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL), se desprenden las siguientes pretensiones: 1.- La nulidad absoluta y de pleno derecho del matrimonio civil que celebro la demandada YOLANDA DECIGA MAYEN con el señor SAMUEL LARA VILLA (actualmente finado) el veintidós de noviembre del año dos mil doce, en el Distrito Federal hoy Ciudad de México. 2.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio y hasta la total terminación del mismo; se desprenden los siguientes hechos: 1.- Que como lo demuestro con la copia certificada del acta de Matrimonio digital con QR, de fecha 7 de febrero de 2024 donde consta que el 26 de abril de 1955 contraje Matrimonio Civil con el Sr. Samuel Lara Villa en la Ciudad de Quiroga, Michoacán, México, misma que se anexa al presente con el número Uno. 2.- Como acredito con la copia certificada expedida por el Archivo General de Notarías del Instrumento Notarial 61,164 del volumen 683 con folio 075 de fecha 26 de abril del 2016, pasada ante la fe Notarial del Licenciado René Cutberto Santín Quiroz, Notario Número uno del Estado de México, donde se acredita mi identidad con los nombres con los que he sido conocida, y que en original y copia para cotejo anexo con el número dos. 3.- Que como consta en las copias certificadas que obran en el presente ocurso de la resolución de fecha 9 de noviembre de 2016 del Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, del expediente 716/2017 y del acuerdo de ejecutoria de la misma, y donde consta en la misma que probé que desde el 29 de noviembre de 1973 establecimos nuestro domicilio conyugal en el fraccionamiento IZCALLI CUAUHTÉMOC, de la ciudad de Metepec, lugar donde actualmente sigo viviendo. 4.- De igual manera anexo al presente la Acta de defunción 666 del juzgado 16 de la entidad 9 de la delegación 11 del juzgado 16 de fecha de registro 18 de septiembre del 2017, de mi finado esposo Sr. Samuel Lara Villa que en copia certificada anexo al presente con el numeral tres. 5.- La demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen contrajo matrimonio civil con el Sr. Samuel Lara Villa, matrimonio que se celebró con posterioridad al de la suscrita con el Sr. Samuel Lara Villa hoy finado, como lo acredito con el acta de matrimonio 538 de la entidad 9 delegación 11 del juzgado 9 civil la demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen quien contrajo matrimonio civil con el Sr. Samuel Lara Villa el 22 de noviembre del 2012 en el Distrito Federal, Hoy Ciudad de México, la cual es nula de pleno derecho, la cual presento en copia certificada como anexo cuatro. 6.- La nulidad absoluta y de pleno derecho del matrimonio civil que celebro la demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen con el Sr. Samuel Lara Villa el 22 de noviembre del 2012 en el Distrito Federal, Hoy Ciudad de México, por existir un matrimonio anterior al mismo desde 26 de abril de 1955, con la ahora actora y de lo anterior se desprende que el matrimonio celebrado con la ahora demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen, y el Sr. Samuel Lara Villa es nulo de pleno derecho y está afectando de nulidad absoluta por ir además en contra de las leyes prohibitivas y de interés público, lo anterior resulta evidente la procedencia de mis prestaciones consignadas en el preámbulo del presente ocurso. 7.- Anexo a la presente copia certificada del acta de nacimiento de mi persona para acreditar mi edad y que actualmente ostento, así como el nombre con el que contraje matrimonio para los efectos legales a que haya lugar, anexo cinco. 8.- Derivado de la anterior situación antes referida me informaron de la existencia de un supuesto divorció con ese entonces mi esposo Samuel Lara Villa, por lo que tuve que tramitar ante el Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, en el expediente 716/2017, la nulidad del mismo como consta en el anexo de la copia certificada de la resolución de fecha 9 de noviembre de 2016 y el acuerdo de ejecutoria de la misma, y donde consta en la misma que probé que desde el 29 de noviembre de 1973 establecimos nuestro domicilio conyugal en el fraccionamiento IZCALLI CUAUHTÉMOC, de la ciudad de Metepec, lugar donde actualmente sigo viviendo y que se anexa como anexo seis. 8.- De igual manera anexo a la presente copia certificada de las actuaciones en el juicio

sucesorio testamentario que tramito la ahora demandada en la Ciudad de México y donde consta que es la albacea del mismo y por ende la representante legal del Litis consorcio pasivo en el presente juicio, personalidad que ostento como tercera interesada en actuaciones ante el Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, en el expediente 716/2017, anexo siete. 9.- Para mejor proveer, se anexa en copia certificada del acta de divorcio antes referida con la anotación marginal por parte del Registro Civil de Quiroga donde se ordena a el mismo a partir de la resolución del Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, del expediente 716/2017, antes referida a no expedir certificación alguna de la misma y por ende se quedó sin efectos dicha acta y de ahí que resulta un hecho notorio que la celebración del matrimonio civil que celebro la demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen y ese entonces con el Sr. Samuel Lara Villa el 22 de noviembre del 2012 en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, es nulo absoluto y de pleno derecho, esto ante el hecho notorio que el único matrimonio que existe conforme a derecho con el Sr. Samuel Lara Villa, ahora finado es el de una servidora, ante el hecho que contraje matrimonio civil con el mismo desde 26 de abril de 1955, en virtud de que desde el 29 de noviembre de 1973 establecimos nuestro domicilio conyugal en el fraccionamiento IZCALLI CUAUHTÉMOC de la ciudad de Metepec, lugar donde actualmente sigo viviendo, en virtud de que este fue y ha sido nuestro último domicilio conyugal, anexo ocho. 10.- Lo anterior derivado del hecho de que acudí a realizar los trámites de pensión por viudez al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) en el mismo me manifestaron que tenía que presentar una acta de matrimonio de fecha reciente del ahora finado, por lo que tuve que acudir a la ciudad de Quiroga en el Estado de Michoacán, México a tramitar la misma, por lo que al acudir a nuevamente a dicho instituto me encuentro con la sorpresa de que la ahora demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen acudió también ante el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) a solicitar su pago de pensión por viudez y es por lo que me percate de la existencia de otro matrimonio por lo que bajo protesta de decir verdad que me veo en la necesidad de solicitar la nulidad del matrimonio posterior lo anterior derivado de los requisitos que se me requieren en los tramites de pensión por viudez, ante el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM).

En cumplimiento a los auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, en relación con el auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se ordeno emplazar mediante edictos a YOLANDA DECIGA MAYEN, se ordenó emplazar por edictos y correr traslado con la demanda planteada a YOLANDA DECIGA MAYEN, edictos que se publiquen en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por apoderado o gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Metepec, México, cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación de fecha ordenada veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

2865.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2197/2023, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO ANTES BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de COMPONENTE CENTINELA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., JUAN MANUEL RODRIGUEZ ESCAMILLA, OLGA LILIA AVILA NAVA Y JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ÁVILA, se expiden edictos para hacer del conocimiento a la parte demandada el contenido de la demanda a efecto de ser emplazada:

Por medio del presente escrito, en la vía Oral Mercantil, venimos a demandar a la sociedad denominada COMPONENTES CENTINELA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., cuyo Registro Federal de Contribuyentes es CCC0912088L1; al señor JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ESCAMILLA, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es ROEJ601105UG1 y la Clave Única de Registro de Población es ROEJ601105HDFDSN03; a la señora OLGA LILIA ÁVILA NAVA, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es AINO620918JG1 y la Clave Única de Registro de Población es AINO620918MDFVVL02, y; al señor JUAN MANUEL RODRIGUEZ ÁVILA, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es ROAJ810723H66 y la Clave Única de Registro de Población es ROAJ810723HDFDVN08;

PRESTACIONES

A) El pago de la cantidad de **$1´983,333.34 Pesos (Un Millón Novecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 34/100 Moneda Nacional)** por concepto de suerte principal con motivo del capital adeudado respecto al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 30 de agosto de 2019, al cual nos referiremos más adelante en este escrito;

B) El pago de la cantidad de **$338,300.11 Pesos (Trescientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Pesos 11/100 Moneda Nacional)** por concepto de intereses ordinarios calculados hasta el día 19 de abril de 2022, de conformidad con el Estado de Cuenta Certificado que se acompaña al presente ocurso como Anexo 9, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 30 de agosto de 2019, al cual nos referiremos más adelante en este escrito;

C) El pago de la cantidad de **$494,851.81 Pesos (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos 81/100 Moneda Nacional)**, por concepto de intereses moratorios calculados desde la fecha en que tuvo verificativo el incumplimiento de los demandados hasta el día 19 de abril de 2022, de conformidad con el Estado de Cuenta Certificado que se acompañará al presente ocurso como Anexo 9, más los que se sigan generando hasta que tenga verificativo el pago total de las prestaciones reclamadas, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 30 de agosto de 2019, al cual nos referiremos más adelante en este escrito;

D) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio.

AUTO ADMISORIO:

A U T O.- TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A VENTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Con el escrito de cuenta y anexos, se tiene por presente a JUAN PABLO SALAS MILLAN, JACQUELINE TREJO PEREA Y RICARDO LÓPEZ GALLEGOS en su carácter de apoderados legales de la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER MÉXICO hoy BBVA MÉXICO S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, calidad que tienen acreditada en términos de los instrumentos Notariales números 125,940, 96,561 y 129, 253 89,892 de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, pasadas ante la fe pública del notario número 137 de la Ciudad de México, Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, demandando en la vía ORAL MERCANTIL en contra de COMPONENTES CENTINELA Y COMERCIALIZADORA S. A. DE C. V., JUAN MANUEL RODRIGUEZ ESCAMILLA, OLGA LILIA AVILA NAVA Y JUAN MANUEL RODRIGUEZ AVILA, las prestaciones que precisa en el de cuenta y accesorios; fundándose para ello en la narración de hechos y preceptos de derecho que estima aplicables al caso.

FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE Y DÉSE AVISO AL SUPERIOR DE SU INICIO

Con fundamento en los artículos 1390-Bis, 1390-Bis-1, 1390-Bis-2, 1390-Bis-4, 1390-Bis-5, 1390-Bis-6, 1390-Bis-7, 1390-Bis-8, 1390-Bis-10, 1390-Bis-11, 1390-Bis-13, 1390-Bis-14, 1390-Bis-15, del Código de Comercio, se admite la demanda en sus términos, consecuentemente, con las copias exhibidas selladas y cotejadas dése traslado emplazando a la parte demandada en el domicilio que se indica, para que dentro del término de NUEVE DÍAS de contestación a la demanda, apercibiéndole que de no contestar la demanda, dentro del término concedido se le tendrá por perdido su derecho, para hacerlo con posterioridad ello en términos de lo dispuesto por los artículos 1054, 1075, 1078 y 1390-Bis-16, del Código en cita.

Asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio dentro de la circunscripción territorial donde se ubica éste Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las mismas aún las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por el artículo 1068 fracción II, en relación con el artículo 1390-Bis-10 del Código citado.

Por otra parte y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1390-Bis-13 del ordenamiento en cita, se le tienen por ofrecidas sus pruebas a la parte actora, mismas que se acordarán en la audiencia preliminar.

ACUERDO. En Teotihuacán, Estado de México, a ocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Por presente al ocursante, tomando en consideración que en autos ya obran los informes rendidos por las diversas dependencias de los que se advierte que no fue posible la localización de la parte demandada JUAN MANUEL RODRIGUEZ ESCAMILLA, OLGA LILIA AVILA NAVA Y JUAN MANUEL RODRIGUEZ AVILA, con fundamento en los 1068 fracción IV, 1070 y 1075 del Código de Comercio, emplácesele por medio del personal por lista y boletín judicial. Se dejan a disposición de la promovente los edictos para que realicen los trámites tendientes a las publicaciones aquí ordenada.

NOTIFIQUESE ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO FELIPE ALVAREZ CHAVEZ, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO RICARDO OTERO MEDINA, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, así como en el periódico Ocho Columnas y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE (13) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----------

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2867.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se hace saber que EDUARDO ALFREDO ESCOBAR REYES, por su propio derecho. Promueve juicio de SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1215/2024, en contra de EULALIO REYES MALDONADO y UNIDAD COACALCO, S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- Que ha operado en mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en denominado FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, ubicado en LA MANZANA 154 LOTE 38 MUNICIPIO DE COACALCO DE

BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 126.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.00 m. con lote 37; AL SUR.- 18.00 m. con lote 39; AL ORIENTE.- 7.00 m. con calle Pomarosa 5; AL PONIENTE.- 7.00 metros con lote 21; B).- Que tengo derecho a que la sentencia que se dicte en mi favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral y me sirva en lo sucesivo de título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS: 1.- Se hace del conocimiento de su señoría que el vendedor EULALIO REYES MALDONADO, es propietario del inmueble ya mencionado, ya que se lo compro al anterior propietario, este inmueble es el denominado FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, con superficie medidas y colindancias ya descritas, el vendedor tiene la facultad y libertad para enajenar y disponer del inmueble materia del presente juicio. 2.- La causa generadora de la posesión que tengo desde el día DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, fecha en que el EULALIO REYES MALDONADO me hizo la venta correspondiente del inmueble, mismo que corroboro con la documental que anexo en original al presente libelo, desde dicha fecha ostento mi propiedad de una manera PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA y de BUENA FE. 3.- En fecha doce de diciembre del año dos mil, celebre con EULALIO REYES MALDONADO, contrato privado de compraventa, del inmueble denominado Fraccionamiento Unidad Coacalco, tal como consta en el contrato que anexo, el inmueble descrito materia de la presente litis, lo ocupo a título de propiedad mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el folio real electrónico número 00388862, asimismo, exhibo certificado de inscripción. 4.- Desde el momento que celebramos el contrato referido, me dio la posesión virtual y física del inmueble, la cual ha sido en calidad de PROPIETARIO DE MANERA PACIFICA, puesto que no he sido molestado por autoridad o particular alguno; de MANERA CONTINUA ya que nunca he abandonado el inmueble, DE FORMA PUBLICA puesto que no lo he poseído a la vista de todos y de BUENA FE pues cuento con título legitimo. 5.- Manifiesto que el contrato de Compraventa, que exhibo como causa generadora de mi posesión es de fecha cierta, en razón de que el firmante de nombre ISIDRA AGUILAR BELTRAN ha fallecido, tal y como lo acredito con la copia de acta de defunción. 6.- Manifiesto que he costeado distintos actos de dominio, tales como el mantenimiento del mismo inmueble, pagos de contribución administrativas, de acuerdo con la ley a operado efectos prescriptivos en mi favor y, por lo tanto, solicito sea declarado propietario legitimo por prescripción positiva del inmueble que se trata.

Por medio de auto de fecha tres de julio del dos mil veinticinco, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las mismas se practicaran en términos de lo dispuesto por el artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Por conducto de la Secretaría, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo de su emplazamiento.

Dado en Coacalco, Estado de México; la licenciada ALEJANDRA FLORES PEREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec, con residencia en Coacalco, Estado de México, emite el presente edicto el once de julio del dos mil veinticinco.- Doy Fe.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres de julio de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

981-A1.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE SE MENCIONARA.

En los autos del expediente marcado con el número 1314/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN CARLOS CAMACHO AGUILAR respecto del inmueble ubicado en CAMINO REAL A JILOTZINGO, SIN NÚMERO, CAÑADA DE ONOFRES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NOR-ORIENTE 17.30 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (LAS VEGAS).

SUR-ORIENTE 19.12 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (LAS VEGAS).

SUR-PONIENTE 22.02 METROS CON ACCESO.

NOR-PONIENTE 18.22 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (C1).

Con una superficie total de 358.74 metros cuadrados.

El promovente manifiesta en síntesis los siguientes HECHOS:

1.- En fecha 6 de junio del año 2014, el suscrito celebré contrato de compra venta con el C. JOSÉ ANTONIO CARRILLO CHACÓN respecto de una fracción del inmueble ubicado en Camino Real a Jilotzingo, Sin Número, Cañada de Onofres, Municipio de Isidro Fabela, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Fracción que se le conoce como "C2".

2.- Es el caso que dicho inmueble se encuentra dentro del régimen jurídico de propiedad privada, tal y como consta en la manifestación de valor catastral de fecha 26 de junio del 2018, en donde se hace constar además que dicho predio cuenta con clave catastral número 0960303440000000 y que cuenta con un valor catastral a esa fecha de $74,672.00 (setenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 m. n.).

3.- Es el caso que el inmueble en cita no cuenta con antecedentes registrales y no forma parte del ejido San Juan Texcalhuacan, que es el ejido más cercano a la ubicación del inmueble en cuestión, lo que se acredita con la constancia de no ejido de fecha 23 de enero del 2020, expedida por el presidente del comisariado ejidal de San Juan Texcalhuacan.

4.- Asimismo exhibo el certificado de no inscripción, mismo que fue otorgado por el Instituto de la Función Registral en fecha 18 de junio del año 2021.

5.- Es el caso que el suscrito he poseído dicho inmueble por más de cinco años, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, lo cual le consta a los CC. Eliseo Iturbide Domínguez y Jacobo Eliseo Iturbide Flores, los cuales tienen su domicilio en Emiliano Zapata, Número 1, Colonia Diez de Abril, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

6.- Derivado de lo anterior es que vengo a promover el presente procedimiento de información de dominio con la finalidad de que se recabe el testimonio de los testigos que para tal efecto solicito sean citados el día y hora que tenga a bien señalar su señoría, para que una vez rendido dicho testimonio, el cual adminiculado con las documentales que para tal efecto se anexan al presente escrito, solicito se valore el mismo y se dicte resolución en donde se ordene que dicho inmueble sea inscrito en el Instituto de la Función Registral a mi nombre y se le asigne un folio real electrónico, esto dadas las características de mi posesión y que dicha resolución me sirva de título de propiedad.

Por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los diez (10) días de octubre del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- AUTORIZADO POR: LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2998.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1027/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por SUSANA REYES MARTÍNEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

SUSANA REYES MARTÍNEZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número delegación San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE: 25.40 metros colindando con Ignacio Salinas Serrano, Susana Medina Mejía y Carlos Gómez Nazario.

AL SUROESTE: 25.65 metros colindando con Reynaldo Reyes Martínez.

AL SURESTE: 30.00 metros colindando con Privada sin nombre.

AL NOROESTE: 30.00 metros colindando con Daniel Almazán Alemán.

Con una superficie aproximada de 759.60 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con EVA ANASTACIA MARTÍNEZ DAMIÁN.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a cinco de noviembre de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2999.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1638/2025 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ANA CORONA RODRÍGUEZ para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE SIN

NOMBRE S/N, ACTUALMENTE NÚMERO 12C, SAN LORENZO CUAUHTENCO, C.P. 52233, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.54 METROS CON ENRIQUE GONZÁLEZ BOCANEGRA; AL SUR: 33.73 METROS CON CALLE 9 MTS. DE ANCHO; AL ORIENTE: 80.07 METROS CON ENRIQUE GONZÁLEZ BOCANEGRA; AL PONIENTE: 87.53 METROS CON JOSE GONZÁLEZ BOCANEGRA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 2,826.16 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ELISEO VALDÉS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3000.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1936/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por BALTAZAR ZARRAGA SANTIAGO. En fecha catorce (14) de enero del año mil dieciocho (2018) celebro un contrato de compraventa con el C. REYNALDA SANTIAGO CISNEROS, respecto al inmueble DENOMINADO TECORRAL, ubicado en CERRADA VERACRUZ, NÚMERO DIEZ, PUEBLO DE SANTA MARÍA COATLÁN, TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: en dos partes la primera 8.0 metros colinda con CARLOS ANTONIO SANTIAGO CISNEROS Y LA SEGUNDA 2.10 metros con AREA DE USO COMUN. Al sur: 10.10 metros, linda con ANGEL GARCIA GALICIA. Al oriente: 5.6 metros, linda con FILIBERTO GALICIA. Al poniente: 5.6 metros, linda con JAQUELINE ALFARO BLANCAS. Inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 56.56.00 M2 (CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Predio que es objeto del presente juicio en términos del contrato de compraventa que se anexa como número 1 al presente escrito. Manifestando que desde esa fecha me fue entregado el inmueble descrito en donde he ejercido actos posesorios en el mismo.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, A VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----------

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- ATENTAMENTE.- LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUCAN.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3003.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, Estado de México, se radico el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, la INFORMACIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 1245/2025, promovido por JULIAN SEBASTIÁN SANDOVAL GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.70 METROS COLINDA CON VICTORIA SANDOVAL GUTIÉRREZ; AL SUR: 12.70 METROS COLINDA CON FAMILIA GERMAN OLIVARES; AL ORIENTE: 05.66 METROS COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL PONIENTE: 05.66 METROS COLINDA CON DIEGO SANDOVAL GUTIERREZ; con una superficie total de 71.88 METROS CUADRADOS (SETENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y con clave catastral número 047-50-020-14-00-0000; Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha diez (10) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), celebró CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del inmueble de referencia con SEVERIANO SANDOVAL GUTIÉRREZ, desde que lo adquirió ha ostentado la posesión del inmueble en forma, pública, pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietario; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra sin adeudo de impuesto predial lo que acredita con el CERTIFICACIÓN MÚLTIPLE DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL Y APORTACIONES DE MEJORAS con folio número CAT-03719 y folio interno CC-123566-2024 con clave catastral 047-50-020-14-00-0000; así mismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia del COMISARIADO EJIDAL DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- EXPEDIDO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIERREZ.-RÚBRICA.

3005.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1478/2025 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CLAUDIA RAMÍREZ ZARAZUA para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE INDEPENDENCIA ORIENTE, NÚMERO 650, COLONIA ATZCAPOTZALCO, MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.60 METROS CON MARTÍN VILLANUEVA NAVOR, AL SUR: 20.48 METROS, EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 10.32 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA ORIENTE Y LA SEGUNDA DE 10.16 CON JUANA VALERO GARDUÑO, AL ORIENTE: 65.67 METROS CON NORMA QUIROZ RÍOS Y ARTEMIA CONCEPCION RÍOS MORALES; AL PONIENTE: 66.60 METROS EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 40.85 METROS CON ADRIAN ARTURO MORALES SÁNCHEZ, ANSELMA OLMEDO FLORES Y PRIVADA SIN NOMBRE Y LA SEGUNDA LINEA DE 25.75 METROS CON JUANA VALERO GARDUÑO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,098.07 M^2 (MIL NOVENTA Y OCHO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS).

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA TRES Y VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LLENY GATICA MEJIA.-RÚBRICA.

3009.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 831/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JOSUÉ ALBERTO REYES RIOS, respecto de un inmueble ubicado en CALLE JUAN ALDAMA SIN NÚMERO, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 53.00 metros y colinda con J. Trinidad Escamilla Reyes, AL SUR: 74.00 metros y colinda con los señores Omar y Virginia Fuentes Dottor; AL ORIENTE: 29.00 metros y colinda con Calle Juan Aldama; AL PONIENTE: 20.20 metros y colinda con J. Trinidad Escamilla Reyes, con una superficie de 1,266.00 metros cuadrados, como se acredita con el contrato de compra venta de fecha nueve de julio de dos mil doce, por medio de Contrato Privado de Compra Venta con Evelia Giles Álvarez, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican.

Metepec, México a once de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA SILVIA ROMERO MENDOZA.-RÚBRICA.

3010.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1211/2025, MARCO AURELIO LUCAS SALAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en la Localidad de El Rosal, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son al norte: 71.68 m, 18.18 m, 27.17 m, 59.03 m, 7.62 m y 80.00 m, colinda con Lucas Alcántara

Lucio; al sur: 67.10 m, 59.70 m, 58.96 m, 30.66 m y 56.47 m, colinda arroyo sin nombre; al oriente: 141.69 m y 42.72 m, colinda con Bernardo Lucas Florentino; al poniente: 32.69 m y 231.04 m, colinda con Arciniega Ramírez Facundo. Con una superficie total aproximada de 51,334.35 m² (cincuenta y un mil trescientos treinta y cuatro punto treinta y cinco metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el seis de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3012.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1026/2025, RUBÉN GONZÁLEZ LARA, promueve vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DEL POZITO, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO DE TOLUCA Y DISTRITO DE TOLUCA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2970.51 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 31.80 metros y colinda con Severiano Cañas Bernal, al SUR: 19.00 metros y colinda con Miguel Romero Díaz; al ORIENTE: 130.30 metros y colinda con Pablo Lara Ibarra; al PONIENTE: 160.20 metros y colinda con Salvador Lara Ibarra y el señor Guillermo Clímaco García.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

3018.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1482/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 1482/2023, que se tramita en este Juzgado, ERIKA SEGURA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

NORTE: En dos líneas; la primera de 40.52 metros con Carlos Alberto Díaz Ayala, Daniel Díaz Segura, Oscar Díaz Valencia y la segunda de 22.50 metros con Rosa Ibet Roque Urbina y Juan Díaz Segura.

SUR: En cuatro Líneas; la primera de 15.11 metros con Martha Escobedo Galeana, la segunda de 3.12 metros con Francisco Escobedo Galeana, la tercera 14.90 metros con Privada sin nombre y la cuarta de 30.00 metros con Ricardo Vicente Camacho Lozano, Leticia Lozano Zabala y Verónica Alejandra Díaz Grajales.

ORIENTE: En tres líneas; la primera de 9.69 metros con Rosa Ibet Roque Urbina; la segunda de 18.49 metros con Miguel Centeno Reyes, y la tercera de 19.85 metros con Ricardo Vicente Camacho Lozano.

PONIENTE: En tres líneas de 28.26 metros con Avenida Chapultepec, la segunda 8.00 metros con Martha Escobedo Galeana y la tercera de 12.00 metros con Francisco Escobedo Galeana.

Con una superficie de 1,863.15 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, Erika Segura Hernández, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los diez días del mes de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARIADNA ELIZABETH MÉNDEZ DE JESÚS.-RÚBRICA.

3022.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1158/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JOSÉ VALLE TENORIO, respecto del inmueble ubicado en: EL BARRIO DE SAN JOSÉ, DEL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en CALLE SAN FELIPE BARRIO SAN JOSÉ PARTE ALTA, POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 80.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL, AL SUR: 80 metros y colinda con PROPIEDAD DE LA FAMILIA RAMOS Y JOAQUINA ALTAMIRANO, AL ORIENTE: 49.80 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR ROSENDO VÁZQUEZ, AL PONIENTE: 49.00 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR JOEL CHAVARRIA SOLIS. Con una superficie total aproximada de 3,952.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los veintiocho del mes de octubre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MI VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1061-A1.- 13 y 19 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1154/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación judicial), promovido por JOSÉ LUIS RODRIGUEZ MONTOYA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRESNO NUMERO 9, BARRIO SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 16.00 metros, colinda con MERCADO MUNICIPAL; AL SUR: 32.98 metros, colinda con JOSÉ ARTURO PEZA CASTRO; AL ORIENTE: 43.32 metros, colinda con GUADALUPE SERGIO ROBLES AGUILLON y MARISOL AIDEE SÁNCHEZ SERNA, AL PONIENTE: 38.00 y 4.45 metros, colinda con CALLE FRESNO. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 764.80 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los veintisiete de octubre del dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1062-A1.- 13 y 19 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. LUCIANO GARCÍA PÉREZ y ESTELA MERCEDES ROJAS ROA, SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número **361/2025**, relativo al **JUICIO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD;** promovido por **LICENCIADA MÓNICA ARVIZU RODRÍGUEZ EN CARÁCTER DE PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NEZAHUALCÓYOLT, ESTADO DE MÉXICO,** en contra de **LUCIANO GARCÍA PÉREZ y ESTELA MERCEDES ROJAS ROA,** por auto

de diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a **LUCIANO GARCÍA PÉREZ y ESTELA MERCEDES ROJAS ROA** a quienes se les demanda la Conclusión de Patria Potestad que tienen respecto de su hija de iniciales **N.L.G.R;** y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presente alegatos, asimismo, para que señalen domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: **1.-** En fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio sin número, suscrito por la Licenciada Verónica M. Rueda Alarcón, Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, se canalizó a esta Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a la adolescente de identidad resguardada identificada con las iniciales **N.L.G.R.,** en calidad de víctima, relacionada con la carpeta de investigación número NIC: CGO/VIC/00/MPI/184/00708/21/07, NUC: CHA/CGO/VIC/112/197513/21/07; lo anterior a fin de brindarle acogimiento residencial y todos los cuidados asistenciales. **2.** Atendiendo al interés superior de la adolescente de identidad resguardada identificada con las iniciales **N.L.G.R.** y en ejercicio de las funciones propias de esta H. Procuraduría, se agotaron todas las instancias en la búsqueda y localización de redes de apoyo para una posible reintegración; sin embargo, a la fecha no hay familiares ni redes de apoyo de la adolescente en cuestión. **3.** Se emitió la Constancia de Permanencia y el Certificado de Abandono de la adolescente de identidad resguardada identificada con las iniciales **N.L.G.R. 4.** Que a la fecha de la presentación de la presente demanda no ha comparecido a esta H. Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niñas y Adolescentes, ningún familiar más de la adolescente de identidad resguardada identificada con las iniciales **N.L.G.R.,** con el fin de solicitar su reintegración, menos aún, se han presentado sus progenitores, sin que exista por ello causa justificada. **5.-** Por las razones ya expuestas, los demandados se ubican en el supuesto de CONCLUSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD a que se refiere el artículo 4.223 fracción VI del Código Civil vigente para el Estado de México ya que, como se acreditara en la secuela procesal, la adolescente de identidad resguardada identificada con las iniciales **N.L.G.R.,** fue abandonada por sus progenitores y familiares, sin casusa justificada por más de dos meses en las instalaciones de este Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DOS (02) DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Validación: Fecha de Acuerdo 02/10/2025.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3116.-19 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Que en el expediente número 1854/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), promovido por JOSE LUIS ROMERO ROMERO, el índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha treinta de septiembre del dos mil veinticinco, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble CALLE CORRALEJO, MANZANA H, LOTE 8, COLONIA SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado administrativa y catastralmente como CALLE CORRALEJO MANZANA H, LOTE 8, COLONIA TEQUEXQUINAHUAC, LOCALIDAD DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.00 METROS CON LOTE 13 MANZANA H; AL SUR: 8.00 METROS CON CALLE CORRALEJO; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 7 MANZANA H; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 9 MANZANA H, contando con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados: para tal efecto manifiesta que adquirió dicho bien inmueble en fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado con la C. SUSANA GÓMEZ VILLANUEVA, y que el inmueble ya descrito no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y que dicho predio no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto una relación de la presente solicitud en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad por DOS (02) VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS (02) DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de septiembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

3117.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SILVESTRA GUZMAN DE GOMEZ.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025), dictados en el expediente número 313/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION,

promovido por ARMANDO MACIAS NERI, en contra de SILVESTRA GUZMAN DE GOMEZ E IGNACIA BRITO DE GOMEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE, que la parte actora le ha demandado las siguientes: A) Que mediante sentencia definitiva, se declare por el tiempo transcurrido y condiciones de la posesión, ha operado la usucapión a mi favor, respecto del inmueble denominado casa habitación, ubicado en el lote 1, manzana 133, calle Virgen de los Ángeles número 46, esquina con calle Virgen de Fátima, antiguo fraccionamiento La Tamaulipas, actualmente colonia Tamaulipas, sección "Virgencitas", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y se me declare, legitima propietaria del mismo, B) La resolución que se dicte me sirva de Título de Propiedad, remitiendo copia certificada de la sentencia al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), de la jurisdicción judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que proceda la inscripción correspondiente, a nombre del suscrito actor. C) Y la resolución que recaiga en el presente juicio le cause perjuicio a los codemandados, asimismo solicitando se cancele la inscripción correspondiente del lote 1, manzana 133, calle Virgen de los Ángeles, esquina Virgen de Fátima, antiguo fraccionamiento "La Tamaulipas", actualmente colonia Tamaulipas, sección "Virgencitas", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con los asientos regístrales: partida 9700, volumen 133 auxiliar 16, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 16 de enero de 1963, con número de folio real 54278, que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se encuentra a nombre del demandado SILVESTRA GUZMÁN DE GÓMEZ.

VALIDACION. Con apoyo en los artículos 1.134, 1.135, 1.181, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a la enjuiciada, a través de EDICTOS, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR, ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

3118.-19, 28 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ERICK RODRIGO BENITEZ ESCUTIA, Expediente Número 360/2021, Secretaria "B", EL JUEZ INTERINO TRIGÉSIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, día y hora para que tenga verificativo LA AUCIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, presidiendo la presente audiencia el C. JUEZ INTERINO TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO YÁÑEZ QUIROZ, QUIEN ACTÚA CON EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO RODRIGO FLORES REYNA, voceadas que fueron las partes por tres veces consecutivas, se hace constar que comparece la parte actora por conducto de su apoderado LICENCIADO FEDERICO VERGARA RAMÍREZ quien se identifica con copia certificada de cédula profesional de número 726013 expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, asimismo se hace constar que no comparece la parte demandada, tampoco postor alguna o persona que legalmente les represente. EL C. JUEZ APERTURA LA PRESENTE AUDIENCIA. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DA CUENTA CON UN ESCRITO DEL DÍA DE LA FECHA. EL C. JUEZ ACUERDA.- A sus autos el escrito de cuenta de JUAN MANUEL VERGARA RAMIREZ, apoderado de la parte actora, por medio del cual se le tiene exhibiendo oficio y minutas que acompaña, documentales que se ordenan glosar a las presentes actuaciones para que obren como constancia. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DA CUENTA CON UN ESCRITO DEL DÍA DE LA FECHA. EL C. JUEZ ACUERDA.- A sus autos el oficio 3982/2025 que remite el oficio y exhorto 704/2025 que acompaña debidamente diligenciado, que remite el JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, documental que se ordena glosar a las presentes actuaciones para que obre como constancia. Enseguida en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, procede el C. Juez a la revisión escrupulosa del expediente, del que se desprende que se efectuaron las publicaciones en los términos ordenados en autos.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS CERTIFICA QUE LA MEDIA HORA DE ESPERA A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN POSTORES TRANSCURRE DE LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA.- Transcurrido el término de media hora para convocar postores en la presente audiencia, el C. Secretario de Acuerdos hace constar que no hay promociones pendientes de acuerdo según informes de las CC. Encargadas de la Oficialía de Partes y Archivo de este Juzgado. Se hace constar que sigue compareciendo la parte actora por conducto de su apoderada identificada en líneas que antecede, sin que diversa persona comparezca.- En uso de la voz de la parte actora: Solicito que se señale nueva fecha para audiencia en remate de segunda almoneda. EL C. JUEZ ACUERDA. Como lo solicita con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: vivienda que forma parte del conjunto urbano de tipo habitacional (social progresivo y de interés social) DENOMINADO "PUEBLO NUEVO" UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CIRCUITO PLAZA DE LA VIRGEN, IDENTIFICADA COMO LOTE NÚMERO CATORCE DE LA MANZANA CINCO, VIVIENDA DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de $929,600.00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio antes mencionado el cual se obtuvo derivado de la rebaja del veinte por ciento al valor del avalúo fijado al bien

inmueble litigioso. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DIAS HÁBILES, en los TABLEROS DE AVISO DE ÉSTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por lo que proceda la encargada del turno a realizar los edictos correspondientes, quedando los mismos a disposición de la parte actora para su debida diligenciación.- Por lo que se ordena girar oficio y exhorto correspondiente al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores del juzgado se sirva dar cumplimiento al presente mandato judicial, debiendo de publicar edictos en los lugares de costumbre con relación a la notificaciones ordenados en autos que preceden, en el entendido que diligencia que deberá practicar el juez exhortado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de que reciba dicho exhorto, el cual se podrá ampliar por el término necesario y crea conducente dicho juez, sólo y para el caso que para su cumplimiento sea necesario, con la aclaración de que dicho término comenzará a computar a partir del auto que tenga por radicado el exhorto de mérito, facultando al juez exhortado para que aplique medias las apremio que estime pertinente y acuerdo toda clase de promociones tendientes a diligenciar el exhorto de referencia CON PLENITUD DE JURISDICCIÓN, lo anterior con fundamento en los artículos 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para la Ciudad de México. Por autorizadas las personas que menciona para los efectos que precisa. Por lo que se ordena la elaboración del exhorto y remisión en términos del acuerdo V-26/2025 de la Ciudad de México y el acuerdo CNT-13-01/2025 emitido en la primera sesión plenaria de la Comisión Nacional de Tribunales de los Estados Unidos Mexicanos. Y no habiendo más que hacer constar en la presente audiencia, la misma concluye, siendo las once horas con cinco minutos del día en que se actúa, firmando para constancia y de conformidad el C. JUEZ INTERINO TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO YÁÑEZ QUIROZ, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado RODRIGO FLORES REYNA, que autoriza y da fe. - - -

celebré el día trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), con la señora Cruz Elena Salazar Sánchez como vendedora y la suscrita Ana Laura Romero Gómez como compradora.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, al día diez de noviembre de dos mil veinticinco

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3125.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1303/2024, que se tramita en este juzgado, JAVIER HERNÁNDEZ MAYA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble terreno de labor temporal denominado “El Rancho” ubicado en la Calzada de Los Cuervos, sin número, en la Población de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 21.00 metros colindando con Doctor Hernández Pagaza ahora Doctor Raúl Hernández Dávila; AL SUR: 25.20 metros colindando con calle de Cuervos; AL ORIENTE: 75.69 metros colindando con la Sucesión a bienes de Jorge Jiménez Cantú por conducto de su albacea Jorge Jiménez Campos; y AL PONIENTE: 66.00 metros colindando con Oscar Martín G. González Morán, ahora Marco Antonio Romero Ruiz, con una superficie de 1,618.00 metros cuadrados; a partir de la fecha quince (15) de junio de dos mil diez (2010), Javier Hernández Maya ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y con carácter de propietario del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebro con Simón Rossano Valdés y Rosa María González Romero. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día catorce (14) del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. A. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3126.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1665/2025 P.I., CARLOS ALFREDO MEJÍA VELÁZQUEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE DE LA INDEPENDENCIA NORTE NÚMERO 400, COLONIA DE GUADALUPE EN ESTA CIUDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual desde fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, viene poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo ha poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias de acuerdo al certificado de no inscripción bajo la clave catastral 066 01 140 36 00 0000 cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 9.40 METROS CON MARÍA YOLANDA MILLAN LÓPEZ; al Sur: 9.26 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO; al Oriente: 21.02 METROS CON MARÍA YOLANDA MILLAN LÓPEZ y al Poniente: 21.14 METROS CON CALLE DE LA INDEPENDENCIA NORTE, con una superficie total aproximada de 197.00 m^2 (ciento noventa y siete metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA: TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ELISEO VALDÉS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3127.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SAÚL ALBERTO RAYÓN REYES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco 05 de noviembre de dos mil veinticinco 2025, dictado en el expediente número 1669/2025, en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO: INFORMACIÓN DE DOMINIO,

solicitando se le declare propietario del inmueble citado, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble "TECAMAC", ubicado en CAMINO A TEZOPILO, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.23 Metros y colinda con GLORIA REBECA ROMERO REYES, AL SUR: 22.23 Metros y colinda con PROPIEDAD PARTICULAR (MARÍA GUADALUPE MORENO LÓPEZ), AL ORIENTE: 9.00 Metros y colinda con GLORIA REBECA ROMERO REYES y AL PONIENTE: 9.00 Metros y colinda con CAMINO A TEZOPILO, con una SUPERFICIE DE 200.07 Metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenado se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 de noviembre 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

3128.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 642/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ADELAIDA MARTÍNEZ GONZÁLEZ mediante auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- Adelaida Martínez González por medio de contrato privado de compraventa en fecha 09 de diciembre de 2015, adquirió de Marcela López Monroy, el inmueble ubicado en Carretera Panamericana, sin número, colonia San Ildefonso Yolotepec, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie de 236.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.00 metros, colinda con Jorge Antonio García García.

Al Sur: 20.00 metros, colinda con Maximino García García.

Al Oriente: 12.50 metros, colinda con Calle sin nombre.

Al Poniente: 11.30 metros, colinda con Carretera Panamericana.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a diez de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.- Funcionario: Claudia Escobar Sánchez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3129.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1250/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MANUEL ESCANDON ZANATTA, respecto del inmueble ubicado en: EL BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en CALLE SIN NOMBRE, S/N, BARRIO SAN JUAN, C.P. 54783, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NOROESTE: en 141.00 metros y linda con lote III, que perteneciere a Salvador Alarcón Navarro, actualmente propiedad de Manuel Escandón, AL NORESTE: En 330.331 metros y linda con Canal Castera y AL SUROESTE: en 236.00 metros y linda con Manuel Escandón. Con una superficie total aproximada de 14,370.41 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los trece del mes de noviembre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1091-A1.- 19 y 24 noviembre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ALANIS SANABRIA JOSE OCTAVIANO CESIONARIO DE DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de FRANCISCO JAVIER GUILLEN MARTINEZ Y NORA LUZ PAZ MORALES, expediente número 363/2025, de la Secretaria "A", El C. Juez Décimo Quinto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por auto de fecha siete de octubre de dos mil veinticinco, señala las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado el cual se, que se identifica como "VIVIENDA NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) DEL CONDOMINIO (LOTE) VEINTIOCHO (28), MANZANA DOS (02), SOBRE LA CALLE HACIENDA /ARBOLEDAS) DE ALERCES O ALERCES, FRACCIONAMIENTO "ARBOLEDAS DE SAN MIGUEL", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo como base del remate la cantidad de $970,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes indicado, convóquense a postores, quienes para participar en la subasta deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente juicio.

Ciudad de México a 17 de octubre del 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LUIS ESPINOSA JUAREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN, en la puerta del juzgado, en algún periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre de ese Municipio, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

1092-A1.- 19 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

PONCIANO TERRAZAS OLMOS ante este Juzgado, bajo el expediente número 2829/2025, mediante la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOLICITA LA INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL PUEBLO DE AXOTLAN MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA TLALOC NUMERO 55 ESQUINA AMICTLAN, PUEBLO DE AXOTLAN MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS DE 24.65 METROS, 5.98 METROS Y 10.98 METROS COLINDA CON FAUSTINO TERRAZAS SANCHEZ, ACTUALMENTE SILVIA TERRAZAS JIMENEZ.

AL SUR: EN DOS TRAMOS DE 2.52 METROS COLINDA CON FAUSTINO TERRAZAS SANCHEZ ACTUALMENTE SILVIA TERRAZAS JIMENEZ y 43.00 METROS CON CALLE ACTUALMENTE CALLE AMICTLAN.

AL ORIENTE: EN TRES TRAMOS DE 3.79 METROS, 2.34 METROS Y COLINDA CON FAUSTINO TERRAZAS SANCHEZ ACUALMENTE SILVIA TERRAZAS JIMENEZ y 18.80 CON AVENIDA ACTUALMENTE AVENIDA TLALOC.

AL PONIENTE: EN UN TRAMO DE 27.49 COLINDA CON MANUEL TERRAZAS ACTUALMENTE ERACLIO TERRAZAS RODRIGUEZ y DELFINA TERRAZAS RODRIGUEZ.

SUPERFICIE: 954.37 METROS CUADRADOS.

Procedimiento que ha sido admitido, por lo que se ordena la publicación del presente edicto, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTÚA, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el numeral 3.27 del Código en cita. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR LA LICENCIADA MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

1093-A1.- 19 y 24 noviembre.